JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto interlocutorio No. 259
Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda ejecutiva de alimentos, la cual fue enviada directamente a este despacho judicial por parte de la oficina de reparto; se advierte, que previa revisión del Sistema Justicia XXI fue inicialmente asignado un proceso de ejecutivo de alimentos a este Despacho el 10 de diciembre del año 2021 correspondiéndole el radicado No. 2021-00578, siendo rechazado por haber sido subsanado de manera insuficiente mediante auto del 07 de febrero de 2022, notificado por estado virtual del 10 del mismo mes en el cual se rechazó y ordenó su archivo; razón por la cual será enviado a la Oficina de Administración Judicial teniéndose en cuenta que se trata de nueva demanda ejecutiva de alimentos para que sea sometido a reparto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento de la demanda ejecutiva de alimentos, por lo considerado.

SEGUNDO: REMITIR a la Oficina de Reparto de Administración Judicial de Cali el presente asunto para que sea sometido a reparto. Oficiar.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98213bf9528c7188b465e38e44f62aee12d6fc966395191a2cde65a8c27f6618**
Documento generado en 16/03/2022 08:56:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica